

Tropa de su mando, para poder emplear mayor número en éste, que en tiempo de Paz es el mas preferente.

II.

Los Oficiales, y Tropa que se destinen en cada Provincia á estas comisiones, serán elegidos por su respectivo Capitan General, sin que nadie pueda alegar derecho á ser preferido, aunque le toque la salida por la escala de su Regimiento; pues todos deben ser de la satisfaccion del Capitan General, quien como responsable de las resultas, escogerá los mas aptos, y a proposito para esta clase de servicio.

III.

Será tambien del cargo del Capitan General el adquirir noticias exáctas, y seguras del numero de Vándidos y Contravandistas que haya en su Provincia, parages en que se hallen refugiados, caminos, y trochas por donde deban transitar, protectores, abia-dores, espías, y encubridores que tengan en los Pueblos de su distrito, y lo demas que conduzca, para que la Tropa pueda perseguirlos hasta lograr su total extincion, dando cuenta en caso necesario á la Superioridad de las personas que protejan tales delin-
qüentes.

IV.

Los Capitanes, ó Comandantes Generales estable-

